



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CIRCULAR 05/2016

SE INSTA AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO A MANTENER Y REFORZAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18 y 30 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción II de su Reglamento; y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la Institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

El artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado señala, que el Procurador en cuanto titular de esta dependencia, posee todas las atribuciones que ese y los demás ordenamientos jurídicos confieren al Ministerio Público, entre las que se encuentra dar a los funcionarios y servidores públicos de la Procuraduría las instrucciones generales, o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría, los fines de ésta y la atención al público.

Aunado a lo anterior, la fracción II del artículo 5° reconoce como facultad del Procurador emitir acuerdos y circulares que organicen, desarrollen y complementen las actividades de la Procuraduría y quienes la integran.

Es de vital importancia resaltar de manera reiterada la necesidad de replantearnos permanentemente, medidas de carácter preventivo respecto al cuidado de nuestra seguridad, integridad personas, así como la de nuestras familias.

Dada la naturaleza de nuestras actividades, contamos con una doble responsabilidad en éste sentido, pues el conocer cotidianamente hechos delictivos, nos obliga a evitar en lo posible situaciones de riesgo que aumenten la posibilidad de resultar víctimas en la comisión de un hecho delictivo.

Ante estas circunstancias y en uso de las facultades que legalmente me son conferidas he tenido a bien emitir la siguiente:

Michoacán #EstáenTi



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

C I R C U L A R

PRIMERO. Se insta al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado a mantener y reforzar todas aquellas acciones de carácter preventivo que permitan contribuir a evitar situaciones de riesgo que puedan afectarnos o bien a nuestros seres queridos.

SEGUNDO. Se ordena al Director General Jurídico y de Derechos Humanos la inmediata difusión de la presente.

CONSTE. -----

Morelia, Michoacán a 22 de Agosto de 2016.

5
CIRCULAR. 1/2016

Morelia, Michoacán., 11 de agosto de 2016.

**CC. SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTES.**

Resulta conveniente resaltar de manera reiterada la necesidad de replantearnos permanentemente medidas de carácter preventivo respecto al cuidado de nuestra seguridad, integridad personal, así como la de nuestras familias.

Dada la naturaleza de nuestras actividades, contamos con una doble responsabilidad en este sentido, pues el conocer cotidianamente hechos delictivos, nos obliga a evitar en lo posible situaciones de riesgo que aumenten la posibilidad de resultar víctimas en la comisión de un hecho delictivo.

Ante estas circunstancias, se les hace una respetuosa invitación a mantener y reforzar todas aquellas acciones de carácter preventivo que permitan contribuir a evitar situaciones de riesgo que puedan afectarnos o bien a nuestros seres queridos.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi más alta consideración y respeto.

**ATENTAMENTE
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.**

MTRO. JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO.